



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N°1144-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 19 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente N°2023-067303, de fecha 18 de setiembre de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0., que contiene el Oficio N°0587-2023-D-FBYN, de fecha 18 de setiembre de 2023, presentado por la Facultad de Bromatología y Nutrición, sobre la ratificación de la Resolución Facultativa N°0197-2023-FBYN, de fecha 08 de setiembre de 2023; Informe N°0395-2023-URA/ORAA, de fecha 21 de setiembre de 2023, suscrito por la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, Informe N°085-2023-II-VRAC/UNJFSC-OAL, de fecha 27 de setiembre de 2023, suscrito por el Área Legal de Vicerrectorado Académico de la UNJFSC; Decreto Rectoral N°9827-2023-R-UNJFSC, de fecha 17 de octubre de 2023; y el **Acuerdo de Sesión Ordinario Presencial de Consejo Universitario, de fecha 18 de octubre de 2023.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N°1144-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 19 de octubre de 2023

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el Artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.

Que, el Artículo 16° último párrafo de la Constitución Política del Perú, precisa “(...) **La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la discapacidad (...)**”. De esta manera, en concordancia con el artículo 7° numeral 7.5 de la Ley 30220, Ley Universitaria, consideramos que uno de los fines de las universidades es contribuir con el desarrollo de la sociedad a través de la educación, procurando de esta manera una mejor calidad de vida de sus miembros a fin de alcanzar una adecuada convivencia humana.

Que, la Ley General de Educación, Ley N°28044, en su artículo 8°, principios de educación, señala que la educación peruana, tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, entre otros, sustentando en el siguiente servicio: La ética, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.

Que, el artículo 69° del Reglamento Académico General, señala “**Ingresadas las notas al Sistema de Registro de Notas vía web y según cronograma Oficial, estas por ningún motivo podrán ser modificadas, rectificadas o anuladas, quedando firme todo lo actuado; salvo acuerdo mediante Resolución de Consejo de Facultad, previa verificación de documentos académicos y ratificado en Consejo Universitario**”.

Que, en ese sentido, mediante el documento de visto y oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Decano de la Facultad de Bromatología y Nutrición, comunica al Vicerrector Académico que: “(...) remitir adjunto al presente, Resolución Facultativa No 0197-2023-FBYN, de fecha 08 de setiembre del 2023 donde en el Art 1. se **Anula** las Actas de Evaluación de la asignatura de Nutrición Humana del V Ciclo 2023-1, rubricada por la docente GLORIA VICTORIA ORCÓN ALIAGA, asimismo en el Art 2. Designa la Comisión Encargada de Evaluar a la alumna YAJAIRA NORA VILLARREAL ROMERO; la cual remito a su despacho para su **REFRENDACIÓN** correspondiente. (...)”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°1144-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de octubre de 2023

Que, al traslado, mediante Informe N°0395-2023-URA/ORAA, de fecha 21 de setiembre de 2023, se concluye: "Que, para la anulación y reprocesamiento de Actas finales de Evaluación se deben ejecutar previa emisión de acto resolutivo correspondiente en concordancia al Reglamento Académico General".

Que, mediante Informe N°085-2023-VRAC/UNJFSC-OAL, de fecha 27 de setiembre de 2023, suscrito por el Área Legal de Vicerrectorado Académico de la UNJFSC, concluye: "Por los fundamentos antes expuestos, sugerimos **RATIFICAR** la **RESOLUCIÓN FACULTATIVA N°0197-2023-FBYN** de fecha 08 de setiembre de 2023"; consecuentemente se recomienda: "DERIVAR el **EXPEDIENTE N°067303-2023**, a la Oficina de Rectorado, a fin de que se ponga a consenso del Pleno del Consejo Universitario la ratificación de la **RESOLUCIÓN FACULTATIVA N°0197-2023-FBYN** de fecha 08 de setiembre de 2023".

Que, mediante Decreto de Rectorado N°9827-2023-R-UNJFSC, de fecha 17 de octubre de 2023, el señor Rector de esta Universidad ha determinado que el presente expediente sea visto en Consejo Universitario.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 18 de octubre de 2023; después de previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó: "Ratificar, en todos sus extremos la Resolución Facultativa N° 0197-2023-FByN, de fecha 08 de setiembre de 2023, emitida por la Facultad de Bromatología y Nutrición, que en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° resuelve lo siguiente: Artículo 1°.- Anúlese las Actas de Evaluación de la asignatura de Nutrición Humana del V Ciclo 2023-1, rubricada por la docente GLORIA VICTORIA ORCÓN ALIAGA, en atención al principio del Interés superior del estudiante, señalado en el Artículo 5°, numeral 14 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con los principios de celeridad y verdad material de la ley 27444. Artículo 2°.- Designar la Comisión Encargada de Evaluar a la alumna YAJAIRA NORA VILLARREAL ROMERO, el nivel de conocimiento de la asignatura de Nutrición Humana, la misma que estará integrada por el Director de Escuela M(o) EUFEMIO MAGNO MACEDO BARRERA (Presidente), Dr. EDDY GILBERTO RODRÍGUEZ VÍGIL (Miembro), Dra. EMMA DEL ROSARIO GUERRERO HURTADO (Miembro). Artículo 3°.- Precisar que la Comisión Encargada de Evaluar a la alumna YAJAIRA NORA VILLARREAL ROMERO, deberá elaborar un Banco de Preguntas y respuestas, relacionadas con los temas de la asignatura Nutrición Humana, desarrollada en el ciclo 2023-1, con las cuales será evaluada la precitada alumna. Artículo 4°.- Confecciónese las Nuevas Actas de Evaluación excluyendo a la Alumna YAJAIRA NORA VILLARREAL ROMERO, de los registros de evaluación de la asignatura de Nutrición Humana, desarrollado por la docente Gloria Victoria Orcón Aliaga. Artículo 5°.- Autorícese a la docente GLORIA VICTORIA ORCÓN ALIAGA, el llenado de las Nuevas Actas de Evaluación de la asignatura de Nutrición Humana (V Ciclo- Semestre Académico 2023-1) excluyendo a la Alumna YAJAIRA NORA VILLARREAL ROMERO".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N°1144-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 19 de octubre de 2023

Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 18 de octubre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución Facultativa N° 0197-2023-FByN, de fecha 08 de setiembre de 2023, emitida por la Facultad de Bromatología y Nutrición, que en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- Anúlese las Actas de Evaluación de la asignatura de Nutrición Humana del V Ciclo 2023-1, rubricada por la docente **GLORIA VICTORIA ORCÓN ALIAGA**, en atención al principio del interés superior del estudiante, señalado en el Artículo 5°, numeral 14 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con los principios de celeridad y verdad material de la ley 27444.

ARTÍCULO 2º.- Designar la Comisión Encargada de Evaluar a la alumna **YAJAIRA NORA VILLARREAL ROMERO**, el nivel de conocimiento de la asignatura de Nutrición Humana, la misma que estará integrada por el Director de Escuela **M(o) EUFEMIO MAGNO MACEDO BARRERA** (Presidente), **Dr. EDDY GILBERTO RODRÍGUEZ VÍGIL** (Miembro), **Dra. EMMA DEL ROSARIO GUERRERO HURTADO** (Miembro).

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la Comisión Encargada de Evaluar a la alumna **YAJAIRA NORA VILLARREAL ROMERO**, deberá elaborar un Banco de Preguntas y respuestas, relacionadas con los temas de la asignatura Nutrición Humana, desarrollada en el ciclo 2023-1, con las cuales será evaluada la precitada alumna.

ARTÍCULO 4º.- Confeccionese las Nuevas Actas de Evaluación excluyendo a la Alumna **YAJAIRA NORA VILLARREAL ROMERO**, de los registros de evaluación de la asignatura de Nutrición Humana, desarrollado por la docente Gloria Victoria Orcón Aliaga.

ARTÍCULO 5º.- Autorícese a la docente **GLORIA VICTORIA ORCÓN ALIAGA**, el llenado de las Nuevas Actas de Evaluación de la asignatura de Nutrición Humana (V Ciclo- Semestre





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°1144-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de octubre de 2023

Académico 2023-1) excluyendo a la Alumna YAJAIRA NORA VILLARREAL ROMERO.

- Artículo 2°.-** DISPONER, al Vicerrectorado Académico, Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Decano de la Facultad de Bromatología y Nutrición, y demás oficinas y unidades técnicas, realicen todas las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 2°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 3°.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm/leor.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,
Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

*Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1144-2023-CU-UNJFSC que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.*

Huacho, 24 de Octubre del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 23

RECTORADO

FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

E.P BROMATOLOGIA Y NUTRICION-FACULTAD BROMATOLOGIA

OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS

GUERRERO HURTADO, EMMA DEL ROSARIO

MACEDO BARRERA, EUFEMIO MAGNO

ORCON ALIAGA, GLORIA VICTORIA

RODRIGUEZ VIGIL, EDDY GILBERTO

VILLARREAL ROMERO, YAJAIRA NOEMI

ARCHIVO

- / STD2445